FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022
Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Recibí: Cesar Morales
21/07/22 8:35 AM.

Yopal (Casanare), 21 de Julio de 2022

Doctor:
ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor - Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022
La Ciudad.

REFERENCIA: **SOLICITUD PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08.**

Cordial saludo:

La presente tiene como fin, la solicitud de prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Por un periodo de diez (10) días, teniendo en cuenta que las razones suscitadas a continuación están fuera del alcance de la FUNDACIÓN CREO PAIS, estas son:

PRIMERO: Que a la fecha 18 de julio de 2022, la Fundación Creo País, presenta una ejecución física del **11,42%,** el equivalente a la entrega de 202 novillas, la cual se realizó el día 20 de julio de 2022, como se puede evidenciar en las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano, (ICA), las cuales se encuentran adjuntas a esta comunicación, tal como se observa en la tabla a continuación:

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE NOVILLAS A ENTREGAR	EJECUCION A LA FECHA	% DE AVANCE
1.1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	1890	216	11,42%

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE NOVILLAS A ENTREGAR	EJECUCION A LA FECHA	% DE AVANCE
TOTAL		1890	216	
PORCENTAJE EQUIVALENTE				11,42%

SEGUNDO: De acuerdo al cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y La Salina.

Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación.

Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas.

La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto.

Atendiendo la problemática presentada anteriormente, es menester manifestar que las entregas se iniciaron a partir del día 20 de julio de 2022,

TERCERA: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en áreas de realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. [1]

La Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -cómo especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[2] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado.*"[3]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los contratos afectados por asimetrías de información que impiden la

previsión de todas las contingencias qué pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, cómo ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

"Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, debe mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades, culturales o tecnológicas.

---

1 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

2 Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

3 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de! 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

4 Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis" económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics. Vol. 22, No. 2 (Oct. 1979). pp. 233-261. SHAVELL. Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press. 2004.

La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de varios contratos con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad. En esta perspectiva la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público"

Ahora bien, cómo se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley,

sustentada y aprobada, y acorde con los fines estatales a los qué sirve la contratación estatal. La sala de consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones qué pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, las que debe someterse la administración".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su ausencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no construye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "(...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo, artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[7]

---

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Davila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales. o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle: sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[7] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Por las razones anteriormente expuestas se solicita a la supervisión del contrato que para esto caso en específico es realizada por el Director Técnico de Desarrollo Rural, se estudie y viabilice una prorroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", por diez (10) días, quedando así el contrato con una nueva fecha de terminación de 31 de julio de 2022, la cual en la actualidad coincide con la fecha de terminación del CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por ende el desarrollo del contrato no estaría alterando la ejecución del convenio en lo referente al tiempo contractual, también es bueno mencionar que esta prórroga no generara ningún costo para el Departamento de Casanare

Por último se anexa nuevo cronograma de ejecución de actividades del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE""

Cordialmente,

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
R/L FUNDACION CREO PAIS
NIT: 900.176.984-2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	Mart 12	Mier 13	Jue 14	Vier 15	Sáb 16	Dom 17	Lun 18	Mart 19	Miérc 20	Jueves 21	Vier 22	Sáb 23	Dom 24	Lun 25	Mart 26	Miérc 27	Jueves 28	Vier 29	Sáb 30	Dom 31	FECHA DE TERMINACION
1	Programación Inicial, comunicaciones previas a las entregas, reunión de comité técnico, contactos comerciales, ingresos de semovientes	12 DE JULIO DE 2022																					31 DE JULIO DE 2022
2	semovientes diferentes centros de acopio																						
3	Armar lote Entrega 1																						
4	Envío Entrega 1																						
5	Entrega 1										1ra Entrega												
6	Armar lote Entrega 2																						
7	Envío Entrega 2																						
8	Entrega 2												2a Entrega										
9	Armar lote Entrega 3																						
10	Envío Entrega 3																						
11	Entrega 3														3a Entrega								
12	Armar lote Entrega 4																						
13	Envío Entrega 4																						
14	Entrega 4																4a Entrega						
15	Armar lote Entrega 5																						
16	Envío Entrega 5																						
17	Entrega 5																		5a Entrega				
18	Armar lote Entrega 6																						
19	Envío Entrega 6																						
20	Entrega 6																				6a Entrega		
21	Entrega informes supervisión																						
22	Entrega informe final, liquidación																						

CONSOLIDADO BASE SOCIAL		
	MUNICIPIOS	BENEF.
1	AGUAZUL	23
2	CHAMEZA	35
3	MANI	34
4	MONTERREY	23
5	NUNCHIA	49
6	RECETOR	23
7	SABANALARGA	83
8	TAURAMENA	29
9	VILLANUEVA	84
10	YOPAL	13
11	HATOCOROZAL	34
12	PAZ DE ARIPORO	47
13	PORE	24
14	LA SALINA	36
15	SAN LUIS DE PALENQUE	39
16	TRINIDAD	54
	TOTAL	630

FUNDACIÓN CREO PAIS
R.L. PABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C. No. 1.116.543.925 de Aguazul (Casanare)

ICA
NIT 899.999.069-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0110008777

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
19	07	2022	VILLAVICENCI	YISED ORJUELA	8108

OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.069-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 022-0110008777

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
20	07	2022	VILLAVICENCI	YISED ORJUELA	1120359146

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000039670				A (LUGAR DESTINO): RSPP 0001419388			
	✓ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			✓ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	EL REFUGIO				LOTE B			
PROPIETARIO	YISED ORJUELA				900176984-FUNDACION CR			
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO				VILLANUEVA			
DEPARTAMENTO	META				CASANARE			
CONDICIÓN SANITARIA	☐ ZLSV	✓ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	✓ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA

Total de Animales Movilizados: 25 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	25	VEINTE Y CINCO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
		26 QY

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	17-JUN-22 RUV: 1456817	----	--;--;--
BRUCELOSIS	01-JUL-21 RUV: 4975821	----	--;--;--
PESTE PORCINA	----	----	--;--;--
NEWCASTLE	----	----	--;--;--
ENCEF. EQUINA	----	----	--;--;--
OTRAS ¿CUAL?	----	----	--;--;--

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	✓	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	SBC700	EMPRESA	----
RUTA DE TRANSPORTE	PREDIO--VILLAVICENCIO-VILLANUEVA-PREDIO		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	JAVIER ALFONSO MESA LADINO	C.C.	1116665196

PRECINTADO DEL VEHICULO SI ☐ NO ✓ CANTIDAD

REPORTE DE LOS PRECINTADOS NINGUNO

ELABORADO POR	YISED ORJUELA
FIRMA RESPONSABLE	

VALIDA HASTA: DÍA 22 MES 07 AÑO 2022

ICA — RESPONSABLE OFICINA LOCAL

ICA — GERENTE SECCIONAL RESPONSABLE

EVGS90
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 603/00, 1255/06
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 165/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1023/99, 1026/99, 1096/05, 2654/09, 2129/02, 315/09, 320/09, 1538/10, 3575/11, 1884/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

* **ZLSV:** ZONA LIBRE SIN VACUNACION **ZLCV:** ZONA LIBRE CON VACUNACION **ZP:** ZONA DE PROTECCION **ZAV:** ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

PRIMER RETÉN - FIRMA Y SELLO

SEGUNDO RETÉN - FIRMA Y SELLO

TERCER RETÉN - FIRMA Y SELLO

CUARTO RETÉN - FIRMA Y SELLO

ACTUACIÓN PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

FECHA DE LLEGADA DE LOS ANIMALES A LA PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

YISED ORJUELA

FIRMA DE CONFORMIDAD USUARIO

ICA Instituto Colombiano Agropecuario NIT 899.999.009-7	GUIA SANITARIA NO. 022-0110008777
LUGAR ORIGEN: EL REFUGIO	LUGAR DESTINO: LOTE B
PRODUCTOR ORIGEN: YISED ORJUELA	PRODUCTOR DESTINO: 900176984-FUNDACION CR
MUNICIPIO ORIGEN: VILLAVICENCIO	MUNICIPIO DESTINO: VILLANUEVA
DEPARTAMENTO ORIGEN: META	DEPARTAMENTO DESTINO: CASANARE
IDENTIFICACION DE ANIMALES	

ICA
NIT 899.999.063-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0110008778

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
19	07	2022	VILLAVICENCI	YISED ORJUELA	8108

OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.063-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 022-0110008778

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
20	07	2022	VILLAVICENCI	YISED ORJUELA	1120359146

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000039670			A (LUGAR DESTINO): RSPP 0001419388			
	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN		✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN		PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	EL REFUGIO			LOTE B			
PROPIETARIO	YISED ORJUELA			900176984-FUNDACION CR			
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO			VILLANUEVA			
DEPARTAMENTO	META			CASANARE			
CONDICIÓN SANITARIA	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV

Especie: BOVINA

Total de Animales Movilizados: 25 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	25	VEINTE Y CINCO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
		26 QY

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	09-JUN-22 RUV: 6114443	----	--:--:--
BRUCELOSIS	16-DEC-21 RUV: 5790958	----	--:--:--
PESTE PORCINA	----	----	--:--:--
NEWCASTLE	----	----	--:--:--
ENCEF. EQUINA	----	----	--:--:--
OTRAS ¿CUAL?	----	----	--:--:--

TIPO DE TRANSPORTE

A PIE		✓	CARRO		EMBARCACIÓN		AERONAVE

PLACA O MATRICULA: XFJ260 — EMPRESA: ---

RUTA DE TRANSPORTE: PREDIO–VILLAVICENCIO-VILLANUEVA-PREDIO

PUESTOS DE CONTROL:

NOMBRE DEL CONDUCTOR: JULIO MESA C.C. 4168830

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ( ) NO (✓) — CANTIDAD: — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR: YISED ORJUELA

VALIDA HASTA: DÍA 22 MES 07 AÑO 2022

FIRMA RESPONSABLE

ICA — RESPONSABLE OFICINA LOCAL

ICA — GERENTE SECCIONAL RESPONSABLE

JI0YKX
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77 254/83
RESOLUCIONES ICA 1299/05, 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1096/05, 3654/09, 3129/02, 315/09, 320/09, 1538/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3338/10, 2278/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACION ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACION ZP: ZONA DE PROTECCION ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

-USUARIO-

FORMA 3-065A

2152xx - Imprenta Nacional de Colombia - 2016

PRIMER RETÉN - FIRMA Y SELLO

SEGUNDO RETÉN - FIRMA Y SELLO

TERCER RETÉN - FIRMA Y SELLO

CUARTO RETÉN - FIRMA Y SELLO

ACTUACIÓN PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

FECHA DE LLEGADA DE LOS ANIMALES A LA PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

YISED ORJUELA

FIRMA DE CONFORMIDAD USUARIO

ICA Instituto Colombiano Agropecuario NIT 899.999 009-7	GUIA SANITARIA NO. 022-0110008778
LUGAR ORIGEN: EL REFUGIO	LUGAR DESTINO: LOTE B
PRODUCTOR ORIGEN: YISED ORJUELA	PRODUCTOR DESTINO: 900176984-FUNDACION CR
MUNICIPIO ORIGEN: VILLAVICENCIO	MUNICIPIO DESTINO: VILLANUEVA
DEPARTAMENTO ORIGEN: META	DEPARTAMENTO DESTINO: CASANARE
IDENTIFICACION DE ANIMALES	

ICA
NIT 899.999.069-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0110008779

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
19	07	2022	VILLAVICENCI	YISED ORJUELA	8108

OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.069-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 022-0110008779

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
20	07	2022	VILLAVICENCI	YISED ORJUELA	1120359146

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000039670				A (LUGAR DESTINO): RSPP 0001419388			
	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN			✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN		PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	EL REFUGIO				LOTE B			
PROPIETARIO	YISED ORJUELA				900176984-FUNDACION CR			
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO				VILLANUEVA			
DEPARTAMENTO	META				CASANARE			
CONDICIÓN SANITARIA	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV

Especie: BOVINA

Total de Animales Movilizados: 24 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	24	VEINTE Y CUATRO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
		26 QY

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	17-JUN-22 RUV: 1456817	---	--:--:--
BRUCELOSIS	05-DEC-21 RUV: 5555107	---	--:--:--
PESTE PORCINA	---	---	--:--:--
NEWCASTLE	---	---	--:--:--
ENCEF. EQUINA	---	---	--:--:--
OTRAS ¿CUAL?	---	---	--:--:--

TIPO DE TRANSPORTE

	A PIE		CARRO		EMBARCACIÓN		AERONAVE
		✓					

PLACA O MATRICULA	XKJ232	EMPRESA	---
RUTA DE TRANSPORTE	PREDIO–VILLAVICENCIO-VILLANUEVA-PREDIO		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	DARIO MESA C.C. 105652664		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI NO ✓ CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	YISED ORJUELA	VALIDA HASTA:	DÍA	22	MES	07	AÑO	2022
FIRMA RESPONSABLE								

ICA Instituto Colombiano Agropecuario
RESPONSABLE OFICINA LOCAL

ICA Instituto Colombiano Agropecuario
GERENTE SECCIONAL RESPONSABLE

FAZCRY
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/06
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 165/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1293/05, 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1023/99, 1038/99, 1096/05, 3654/09, 2129/02, 315/09, 320/09, 1538/10, 3575/11, 1824/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

- **ZLSV:** ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN **ZLCV:** ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN **ZP:** ZONA DE PROTECCIÓN **ZAV:** ZONA DE ALTA VIGILANCIA
- ** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

FORMA 3-083A

-USUARIO-

2152xx - Imprenta Nacional de Colombia - 2016

PRIMER RETÉN - FIRMA Y SELLO

SEGUNDO RETÉN - FIRMA Y SELLO

TERCER RETÉN - FIRMA Y SELLO

CUARTO RETÉN - FIRMA Y SELLO

ACTUACIÓN PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

FECHA DE LLEGADA DE LOS ANIMALES A LA PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

YISED ORJUELA

FIRMA DE CONFORMIDAD USUARIO

ICA Instituto Colombiano Agropecuario NIT 899 999 063-7	GUIA SANITARIA NO. 022-0110008779
LUGAR ORIGEN: EL REFUGIO	LUGAR DESTINO: LOTE B
PRODUCTOR ORIGEN: YISED ORJUELA	PRODUCTOR DESTINO: 900176984-FUNDACION CR
MUNICIPIO ORIGEN: VILLAVICENCIO	MUNICIPIO DESTINO: VILLANUEVA
DEPARTAMENTO ORIGEN: META	DEPARTAMENTO DESTINO: CASANARE
IDENTIFICACION DE ANIMALES	

ICA
NIT 899.999 069-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0110008780

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
19	07	2022	VILLAVICENCI	YISED ORJUELA	8108

OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999 069-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 022-0110008780

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
20	07	2022	VILLAVICENCI	YISED ORJUELA	1120359146

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000039670				A (LUGAR DESTINO): RSPP 0001419388			
	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN			✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN		PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	EL REFUGIO				LOTE B			
PROPIETARIO	YISED ORJUELA				900176984-FUNDACION CR			
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO				VILLANUEVA			
DEPARTAMENTO	META				CASANARE			
CONDICIÓN SANITARIA	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV

Especie: BOVINA

Total de Animales Movilizados: 24 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	24	VEINTE Y CUATRO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
		26 QY

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	17-JUN-22 RUV: 1456817	----	--:--:--
BRUCELOSIS	12-DEC-19 RUV: 12-848176-219	----	--:--:--
PESTE PORCINA	----	----	--:--:--
NEWCASTLE	----	----	--:--:--
ENCEF. EQUINA	----	----	--:--:--
OTRAS ¿CUAL?	----	----	--:--:--

TIPO DE TRANSPORTE

	A PIE		✓	CARRO		EMBARCACIÓN		AERONAVE

PLACA O MATRICULA	CIP627	EMPRESA	---
RUTA DE TRANSPORTE	PREDIO--VILLAVICENCIO-VILLANUEVA-PREDIO		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	OMAR CELESTINO PINZON	C.C.	74301830
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI	NO ✓	CANTIDAD
REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO		

ELABORADO POR	YISED ORJUELA	VALIDA HASTA:	DÍA	22	MES	07	AÑO	2022
FIRMA RESPONSABLE							

ICA
RESPONSABLE OFICINA LOCAL

ICA
GERENTE SECCIONAL RESPONSABLE

OKYTOY
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 165/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 3904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1096/05, 3654/09, 2129/02, 315/09, 330/09, 1538/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACION ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACION ZP: ZONA DE PROTECCION ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

FORMA 3-03SA

-USUARIO-

2152sx - Imprenta Nacional de Colombia - 2016

PRIMER RETÉN - FIRMA Y SELLO

SEGUNDO RETÉN - FIRMA Y SELLO

TERCER RETÉN - FIRMA Y SELLO

CUARTO RETÉN - FIRMA Y SELLO

ACTUACIÓN PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

FECHA DE LLEGADA DE LOS ANIMALES A LA PLANTA DE BENEFICIO O MATADERO

YISED ORJUELA

FIRMA DE CONFORMIDAD USUARIO

ICA Instituto Colombiano Agropecuario NIT 899 999 086-7	GUIA SANITARIA NO. 022-0110008780
LUGAR ORIGEN: EL REFUGIO	LUGAR DESTINO: LOTE B
PRODUCTOR ORIGEN: YISED ORJUELA	PRODUCTOR DESTINO: 900176984-FUNDACION CR
MUNICIPIO ORIGEN: VILLAVICENCIO	MUNICIPIO DESTINO: VILLANUEVA
DEPARTAMENTO ORIGEN: META	DEPARTAMENTO DESTINO: CASANARE
IDENTIFICACION DE ANIMALES	

ICA

NIT 899.999.069-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0101013724

DÍA MES AÑO OFICINA
18 07 2022 YOPAL

RECIBIMOS DE
ANDRES PEREZ

$
8108
POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

ICA

NIT 899.999.069-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 022-0101013724

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
18	07	2022	YOPAL	ANDRES PEREZ	78719405

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000135972 — A (LUGAR DESTINO): RSPP 0000081844

☑ PREDIO ☐ CONCENTRACIÓN — ☑ PREDIO ☐ CONCENTRACIÓN ☐ PLANTA

NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	MARIAS	CANOFISTOLES
PROPIETARIO	ANDRES PEREZ	74859788-FREDDY OLMOS
MUNICIPIO	AGUAZUL	VILLANUEVA
DEPARTAMENTO	CASANARE	CASANARE
CONDICIÓN SANITARIA	☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV	☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV

Especie: BOVINA

Total de Animales Movilizados: 24 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	4	CUATRO	HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	20	VEINTE
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO

NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)

HIERROS

X1A0

IDENTIFICACIÓN

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS BEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	21-JUN-22 RUV: 6430225	—	—
BRUCELOSIS	22-NOV-19 RUV: 07-0082368-219	—	—
ESTE	—	—	—
ORCINA			
EWCASTLE	—	—	—
NCEF.	—	—	—
QUINA			
TRAS	—	—	—
CUAL?			

TIPO DE TRANSPORTE

ICA

COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0101013725

NIT
899.999.069-7
DÍA MES AÑO OFICINA
18 07 2022 YOPAL

RECIBIMOS DE
ALBA PERES

$
8100
POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

ICA

NIT
899.999.069-7
DÍA MES AÑO OFICINA
18 07 2022 YOPAL

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 022-0101013725

AUTORIZAMOS A
ALBA PERES

C.C.
52052359

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000135972

A (LUGAR DESTINO): (RSPP 0000013844

	☐ PREDIO	CONCENTRACIÓN	☒ PREDIO	CONCENTRACIÓN	☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	MARIAS		CANOFISTOLES		
PROPIETARIO	ALBA PERES		74859788-FREDDY OLMOS		
MUNICIPIO	AGUAZUL		VILLANUEVA		
DEPARTAMENTO	CASANARE		CASANARE		
CONDICIÓN SANITARIA	☐ ZLSV	☒ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☒ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Total de Animales Movilizados: 24 Animales

Especie: BOVINA

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	15	QUINCE	HEMBRA BOVINA 2-3 AÑOS	9	NUEVE
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO
	00000000	CERO		00000000	CERO

NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)

HIERROS

X5B2

DENTIFICACIÓN

PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	23-JUN-22 RUV: 6436102	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
OTRAS ¿CUAL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

ICA	COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0922003227		
DÍA MES AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
19 07 2022	VILLANUEVA	ORLANDO BOHORQUEZ	8109
OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS			POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA	GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NO. 022-0922003227

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
20	07	2022	VILLANUEVA	ORLANDO BOHORQUEZ	3160210

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000024030				A (LUGAR DESTINO): RSPP 0001418388			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	PORVENIR				LOTE B			
PROPIETARIO	ORLANDO BOHORQUEZ				900178884-FUNDACION CR			
MUNICIPIO	VILLANUEVA				VILLANUEVA			
DEPARTAMENTO	CASANARE				CASANARE			
CONDICIÓN SANITARIA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 22 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	22	VEINTE Y DOS	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	HIERRO	V07B

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	30-JUN-22 RUV 6378778	---	---
BRUCELOSIS	30-JUN-21 RUV 4667257	---	---
PESTE PORCINA	---	---	---
NEWCASTLE	---	---	---
ENCEF. EQUINA	---	---	---
OTRAS ¿CUAL?	---	---	---

TIPO DE TRANSPORTE

☑	A PIE	☐	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA: ---
EMPRESA:
RUTA DE TRANSPORTE: VILLANUEVA-VILLANUEVA-FCA-LOTE-B
PUESTOS DE CONTROL:
NOMBRE DEL CONDUCTOR: --- C.C. ---

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ☐ NO ☑ CANTIDAD: REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR: MERLIN PEREZ
FIRMA RESPONSABLE:

VALIDA HASTA: DÍA 22 MES 07 AÑO 2022

LISETH LILIANA VELASQUEZ RIVERA — EDGAR LOZANO

QCXG3U
Para validar esta GSMI ingresar a http://publicconsultaica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

ICA	COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0922003231		
DÍA / MES / AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
18 07 2022	VILLANUEVA	ARTURO CACERES	$108
OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS			POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA	GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NO. 022-0922003231

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
20	07	2022	VILLANUEVA	ARTURO CACERES	2133818

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0001343287				A (LUGAR DESTINO): RSPP 0001418388			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	EL RECREO - CAIMAN BAJ				LOTE 8			
PROPIETARIO	ARTURO CACERES				900178084-FUNDACION CR			
MUNICIPIO	VILLANUEVA				VILLANUEVA			
DEPARTAMENTO	CASANARE				CASANARE			
CONDICIÓN SANITARIA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 8 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	8	CINCO	BOVINA 2 - 3 AÑOS	1	UNO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	HIERRO	T36

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	16-JUN-22 RUV 8299573	—	— — —
BRUCELOSIS	16-JUN-21 RUV 8299573	—	— — —
PESTE PORCINA	—	—	— — —
NEWCASTLE	—	—	— — —
ENCEF EQUINA	—	—	— — —
OTRAS ¿CUÁL?	—	—	— — —

TIPO DE TRANSPORTE

☑	A PIE	☐	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRÍCULA — EMPRESA

RUTA DE TRANSPORTE VILLANUEVA-VILLANUEVA-FCA-LOTE-8

PUESTOS DE CONTROL

NOMBRE DEL CONDUCTOR — C.C. —

PRECINTADO DEL VEHÍCULO SI ☐ NO ☑ CANTIDAD — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR: MERLIN PEREZ

FIRMA RESPONSABLE

VALIDA HASTA: DÍA 22 MES 07 AÑO 2022

LISETH LILIANA VILLARREAL RAMIREZ — EDGAR LOZANO

SEQYFJ

Para validar esta Guía ingresar a http://www.ica.gov.co

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

ICA

COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0281004865

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
19	07	2022	RESTREPO	HECTOR REYES	8108

OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICION DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 022-0281004865

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
19	07	2022	RESTREPO	HECTOR REYES	7843130

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000307240				A (LUGAR DESTINO): RSPP 0000068658			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LOTE 9 AHORA LOS PINOS				ESPERANZA			
PROPIETARIO	HECTOR REYES				7862131-CLAUDIO ESPINO			
MUNICIPIO	RESTREPO				VILLANUEVA			
DEPARTAMENTO	META				CASANARE			
CONDICIÓN SANITARIA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 7 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	3	TRES	HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	2	DOS
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	1	UNO	HEMBRA BOVINA - MACHO	1	UNO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
		JU 67

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	25-MAY-22 RUV 5809658	—	— — —
BRUCELOSIS	25-MAY-22 RUV 5809658	—	— — —
PESTE PORCINA	—	—	— — —
NEWCASTLE	—	—	— — —
ENCEF. EQUINA	—	—	— — —
OTRAS ¿CUAL?	—	—	— — —

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA: JVE823 — EMPRESA: —

RUTA DE TRANSPORTE: RESTREPO-CUMARAL-PARATEBUENO-BARRANCA DE UPIA-VILLANUEVA-FICALE-ESPERANZA

PUESTOS DE CONTROL

NOMBRE DEL CONDUCTOR: MIGUEL MARTINEZ C.C. 17222257

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ☐ NO ☑ CANTIDAD — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR	CRISTIAN ESPINOSA	VALIDA HASTA	DÍA	21	MES	07	AÑO	2022
FIRMA RESPONSABLE								

JULIAN DAVID BARRIENTO ROZO — HARBY PRIETO

FNAZZO

Para validar esta GSMI ingresar a: http://publicdocument.ica.gov.co

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

* SLCV: ZONA LIBRE DE VACUNACIÓN SLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA

ICA

COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0281004869

DIA	MES	AÑO	OFICINA
19	07	2022	RESTREPO

RECIBIMOS DE: ALIRIO GUZMAN

$ 8106

OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 022-0281004869

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
19	07	2022	RESTREPO	ALIRIO GUZMAN	3276391

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000253982				A (LUGAR DESTINO): RSPP 0000068658			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☐ PLANTA	
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	AGUALINDA_1				ESPERANZA			
PROPIETARIO	ALIRIO GUZMAN				7062131-CLAUDIO ESPINO			
MUNICIPIO	RESTREPO				VILLANUEVA			
DEPARTAMENTO	META				CASANARE			
CONDICIÓN SANITARIA	☐ ZLBV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLBV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 13 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	4	CUATRO	HEMBRA BOVINA 3 - 8 MESES	9	NUEVE
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
		66 MR

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS: PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	30-JUN-22 RUV 8454098	—	— — —
BRUCELOSIS	30-JUN-22 RUV 8454098	—	— — —
PESTE PORCINA	—	—	— — —
NEWCASTLE	—	—	— — —
ENCEF EQUINA	—	—	— — —
OTRAS ¿CUAL?	—	—	— — —

TIPO DE TRANSPORTE

☐ A PIE	☑ CARRO	☐ EMBARCACIÓN	☐ AERONAVE

EMPRESA: —

PLACA O MATRICULA: JKE825

RUTA DE TRANSPORTE: RESTREPO-CUMARAL-PUENTE SILENO-BARRANCA DE UPIA-VILLANUEVA

PUESTOS DE CONTROL:

NOMBRE DEL CONDUCTOR: MIGUEL MARTINEZ C.C. 17322257

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ☐ NO ☑ CANTIDAD: — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR	CRISTIAN ESPINOSA	VALIDA HASTA	DÍA	21	MES	07	AÑO	2022
FIRMA RESPONSABLE								

JULIAN DAVID BARRIENTO ROJO — HARBY PRIETO

VY5UI1

Para validar esta Guía ingresar a http://guiasanitaria.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES [illegible]

DECRETOS [illegible]

RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA [illegible]

RESOLUCIONES ICA [illegible]

* ZLBV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTO VERIFICACIÓN

** [illegible]

[illegible]

ICA	COMPROBANTE DE PAGO NO. 022-0097008086		
DÍA 05 MES 07 AÑO 2022	OFICINA ARAUCA	VALIDADO POR HAROL GEOVANI	$ 8.100
	OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS		POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA	GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NO: 022-0097008086

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZADOS A	C.C.
06	07	2022	ARAUCA	HAROL GEOVANI	6609924

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0501721992		A (LUGAR DESTINO): RSPP 0001019646		
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	EL PRADO		LA VIRGEN		
PROPIETARIO	HAROL GEOVANI		17320974-GERMAN GIL		
MUNICIPIO	ARAUCA		TAURAMENA		
DEPARTAMENTO	ARAUCA		CASANARE		
CONDICIÓN SANITARIA	☐ ZLSV ☐ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV		☐ ZLSV	☑ ZLCV ☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 15 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	12	DOCE	MACHO BOVINO > 3 AÑOS	3	TRES
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	PRECINTO 3016-035472 VER ANEXO DE CHAPETAS#2	07IH

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	13-JUN-22 RUV: 6318187	—	— — —
BRUCELOSIS	28-MAY-19 RUV: 07-0088-187-0215	—	— — —
PESTE PORCINA	—	—	— — —
NEWCASTLE	—	—	— — —
ENCEF. EQUINA	—	—	— — —
OTRAS ¿CUAL?	—	—	— — —

TIPO DE TRANSPORTE

☐ A PIE	☑ CARRO	☐ EMBARCACIÓN	☐ AEROPLANO

PLACA O MATRICULA: SKD073 — EMPRESA: —

RUTA DE TRANSPORTE: VD-SAN ANGEL-VIA MONA-CORDOCORO-PANAMA-PUERTO JORDAN-PUERTO TAME-TAME-SAN SALVADOR-HATOCORAZAL-YOPAL-AGUAZUL-TAURAMENA

PUESTOS DE CONTROL

*NOMBRE DEL CONDUCTOR: MAURICIO MORENO BAEZ C.C. 74302092

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ☐ NO ☑ CANTIDAD — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR: GERSON QUINCHARE

FIRMA RESPONSABLE

VALIDA HASTA: DÍA 8 MES 07 AÑO 2022

HECTOR RAUL GALVIS VELANDIA — MARIA MARTINEZ

6DZ4IJ

Para validar esta GSM ingresar a: https://[illegible]

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

[illegible]

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

ef15ce54677fc18

FECHA DE VACUNACIÓN: 22/06/2022 08:33 | CICLO: 1 | AÑO: 2022 | RUV NO. 6430261

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA: COMITÉ DE GANADEROS DE TAURAMENA | OFICINA LOCAL ICA: YOPAL | PROYECTO LOCAL: TAURAMENA

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO
NO	RURAL	382383	MARIAS

DIRECCIÓN PREDIO URBANO: N/A | DEPARTAMENTO: CASANARE | MUNICIPIO: AGUAZUL | VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA: ATALAYAS

NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL: GIMENA PEREZ TIJARO | SEXO: MUJER | IDENTIFICACIÓN: CÉDULA | NÚMERO: 52183080

TELÉFONO: 3202808889 | CORREO ELECTRÓNICO: N/A

EL PREDIO A SU CARGO ES: PROPIO

NOMBRE DEL VACUNADOR: RAUL ALFONSO JIMENEZ LEON | CÉDULA: 79111648 | TELÉFONO: N/A

NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN: MEDICO VETERINARIO AUTORIZADO | CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN MVA: 1170

TIPO DE VACUNA

VACUNA	LABORATORIO	LOTE	DOSIS
AFTOSA	VECOL	AFT-443	10
AFTOSA	VECOL	AFT-448	406
BCP-19	VECOL	CBA-766-1	-

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

	INVENTARIO BOVINOS						INVENTARIO BUFALINOS					
	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
CATEGORÍA	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	7	0			0	0	0	0			0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	56	0	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	14	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	48	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	5	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	1	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	11	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	416	0	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAUSAS DE NO VACUNACION BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNÓ: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNÓ: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN: HIERRO: NO | OREJERA: NO | SACABOCADO: SI | IDENTIFICA: NO | TATUAJE: NO

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
EQUINOS	0	0	0
PORCINOS	0	0	0
OVINOS	0	0	0
CAPRINOS	0	0	0
OTRA ESPECIE	0	0	0

MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES



¿CUÁL?: N/A

OBSERVACIONES: N/A

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

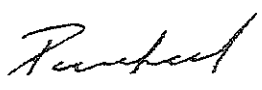
	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	416	0	58	0	0
VALOR UNIDAD	1270	2100	---	5050	0
VALOR TOTAL	$ 528320	$ 0	---	$ 0	$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

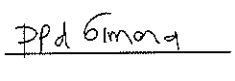
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CARGO
GIMENA PEREZ TIJARO	52183080	3202808889	GANADERO

FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 22/06/2022 13:40

FIRMA DEL VACUNADOR



FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN



FECHA Y HORA DE GENERACION: 2022-07-18 16:21:02

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

2aa0259d096f3a0

FECHA DE VACUNACIÓN: 04/06/2022 05:20 | CICLO: 1 | AÑO: 2022 | RUV NO. 6049780

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA
CORPORACIÓN COMITÉ DE GANADEROS DEL META

OFICINA LOCAL ICA
VILLAVICENCIO

PROYECTO LOCAL
VILLAVICENCIO

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO		
NO	RURAL	2247431001	LOTE 1 REFUGIO		
DIRECCIÓN PREDIO URBANO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA
N/A		META	VILLAVICENCIO		ZURIA
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL			SEXO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
YISED ALEJANDRA ORJUELA ZULUAGA			MUJER	CÉDULA	1120359146
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
3102160271		ALEJITA0614@HOTMAIL.COM			

EL PREDIO A SU CARGO ES: ARRENDADO

NOMBRE DEL VACUNADOR	CÉDULA	TELÉFONO
IVAN DAVID RUIZ ROMERO	86076077	N/A

NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN
FEDEGAN

TIPO DE VACUNA

VACUNA	LABORATORIO	LOTE	DOSIS
AFTOSA	VECOL	AFT-440	332
BCP-19	VECOL	CBA-763-1	-

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

	INVENTARIO BOVINOS						INVENTARIO BUFALINOS					
	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
CATEGORÍA	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	21	0			0	0	0	0			0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	31	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	11	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	7	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	4	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	332	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES	YA VACUNÓ: NO	RENUENTE: NO	ENFERMA: NO	CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES	YA VACUNÓ: NO	RENUENTE: NO	ENFERMA: NO
MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	HIERRO: NO	OREJERA: NO	SACABOCADO: SI	IDENTIFICA: NO		TATUAJE: NO	

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
EQUINOS	0	0	0
PORCINOS	0	0	0
OVINOS	0	0	0
CAPRINOS	0	0	0
OTRA ESPECIE	0	0	0

¿CUÁL?: N/A
OBSERVACIONES: N/A

MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES



VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

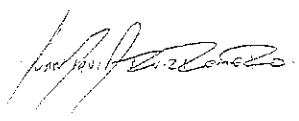
	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	332	0	31	0	0
VALOR UNIDAD	1270	2100	---	5050	0
VALOR TOTAL	$ 421640	$ 0	---	$ 0	$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

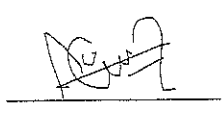
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CARGO
YISED ALEJANDRA ORJUELA ZULUAGA	1120359146	3102160271	GANADERO

FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 04/06/2022 14:44

FIRMA DEL VACUNADOR



FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN



FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2022-06-21 14:02:05

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos

Ante cualquier petición, queja, reclamo o sugerencia, comuníquese con la línea de atención nacional de FEDEGAN-FNG gratuita en el interior de Visita, o recibirla por medio del sistema de PQRS de FEDEGAN – FNG

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

a7c72877a3e1d7d

FECHA DE VACUNACIÓN: 21/06/2022 05:53 | CICLO: 1 | AÑO: 2022 | RUV NO. 6430225

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA
COMITE DE GANADEROS DE TAURAMENA

OFICINA LOCAL ICA
YOPAL

PROYECTO LOCAL
TAURAMENA

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO
NO	RURAL	382383

DIRECCIÓN PREDIO URBANO
N/A

DEPARTAMENTO
CASANARE

NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL
ANDRES LORENZO PEREZ TIJARO

TELÉFONO
3214388837

CORREO ELECTRÓNICO
N/A

EL PREDIO A SU CARGO ES: PROPIO

NOMBRE DEL PREDIO
MARIAS

MUNICIPIO
AGUAZUL

VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA
ATALAYAS

SEXO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
HOMBRE	CÉDULA	79719405

NOMBRE DEL VACUNADOR
RAUL ALFONSO JIMENEZ LEON

CÉDULA
79111648

TELÉFONO
N/A

NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN
MEDICO VETERINARIO AUTORIZADO

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN MVA
1170

TIPO DE VACUNA

VACUNA	LABORATORIO	LOTE	DOSIS
AFTOSA	VECOL	AFT-443	320
AFTOSA	VECOL	AFT-448	591
BCP-19	VECOL	CBA-766-1	-

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

	INVENTARIO BOVINOS						INVENTARIO BUFALINOS					
	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
CATEGORÍA	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	15	0			0	0	0	0			0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	94	0	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	142	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	20	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	62	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	15	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	20	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	3	0			0	0	0	0			0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	8	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	911	0	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES	YA VACUNÓ: NO	RENUENTE: NO	ENFERMA: NO	CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES	YA VACUNÓ: NO	RENUENTE: NO	ENFERMA: NO
MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	HIERRO: NO	OREJERA: NO	SACABOCADO: SI	IDENTIFICA: NO		TATUAJE: NO	

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
EQUINOS	0	0	0
PORCINOS	0	0	0
OVINOS	0	0	0
CAPRINOS	0	0	0
OTRA ESPECIE	0	0	0

MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES



¿CUÁL?: N/A
OBSERVACIONES: N/A

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	911	0	94	0	0
VALOR UNIDAD	1270	2100	---	5050	0
VALOR TOTAL	$ 1156970	$ 0	---	$ 0	$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN
ANDRES LORENZO PEREZ TIJARO

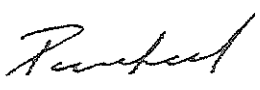
CÉDULA
79719405

TELÉFONO
3214388837

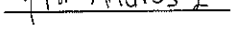
CARGO
GANADERO

FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 21/06/2022 07:09

FIRMA DEL VACUNADOR



FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN



FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2023-07-04 08:09:17

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos

ICA

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS

61f0bcf2a0b65f6

FECHA DE VACUNACION: 23/06/2022 06:53 | CICLO: 1 | AÑO: 2022 | RUV NO. 6436102

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA
COMITE DE GANADEROS DE TAURAMENA

OFICINA LOCAL ICA
YOPAL

PROYECTO LOCAL
TAURAMENA

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA
NO	RURAL	382383	MARIAS	ATALAYAS
DIRECCION PREDIO URBANO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
N/A		CASANARE	AGUAZUL	

SEXO	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
MUJER	CÉDULA	52052359

NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL
ALBA LORENA PERES TIJARO

TELEFONO
3142374347

CORREO ELECTRÓNICO
N/A

EL PREDIO A SU CARGO ES: PROPIO

NOMBRE DEL VACUNADOR
RAUL ALFONSO JIMENEZ LEON

CÉDULA
79111648

TELÉFONO
N/A

NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACION
MEDICO VETERINARIO AUTORIZADO

CODIGO DE AUTORIZACIÓN MVA
1170

TIPO DE VACUNA

VACUNA	LABORATORIO	LOTE	DOSIS
AFTOSA	VECOL	AFT-443	60
AFTOSA	VECOL	AFT-448	297
BCP-19	VECOL	CBA-766-1	

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

	INVENTARIO BOVINOS						INVENTARIO BUFALINOS					
	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
CATEGORÍA	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	11	0			0	0	0	0			0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 9 MESES	47	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 9 HASTA 12 MESES	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 5 AÑOS	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 5 AÑOS	100	0	0	0	0	0	0	0			0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	10	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 3 HASTA 9 MESES	39	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 9 HASTA 12 MESES	2	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0			0	0	0	0			0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	10	0			0	0	0	0			0	0
TOTAL	357	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNÓ: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

CAUSAS DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES: YA VACUNO: NO | RENUENTE: NO | ENFERMA: NO

METODO DE IDENTIFICACIÓN: HIERRO: NO | OREJERA: NO | SACABOCADO: SI

IDENTIFICA: NO | TATUAJE: NO

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
EQUINOS	0	0	0
PORCINOS	0	0	0
OVINOS	0	0	0
CAPRINOS	0	0	0
OTRA ESPECIE	0	0	0

¿CUÁL?: N/A
OBSERVACIONES: N/A

MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES

X5B2

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS CEPA 19	BRUCELOSIS RB51	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	357	0	47	0	0
VALOR UNIDAD	1270	2100	---	5050	0
VALOR TOTAL	$ 453390	$ 0	---	$ 0	$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CARGO
ALBA LORENA PERES TIJARO	52052359	3142374347	GANADERO

FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 23/06/2022 18:58

FIRMA DEL VACUNADOR

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

p/a Alba L

FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2022-07-04 08:25:19

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales. actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos

Escaneado con CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

920 205.40
No 0343

Yopal, 21 de Julio de 2022

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO,
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Gobernación de Casanare
Carrera 20 No 8-02

ASUNTO: Viabilidad de Prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-11

Cordial saludo.

La supervisión del contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, el cual tiene por objeto; ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", es ejercida por el Director (a) Técnico de Desarrollo Rural, según se puede constatar en la designación de supervisión del 12 de julio de 2022, en el ejercicio de las funciones de supervisión, se realizó evaluación del oficio de solicitud radicado el 21 de julio de 2022 y los soportes allegados por la FUNDACIÓN CREO PAIS, como reza a continuación:

En virtud que LA FUNDACIÓN CREO PAIS, mediante comunicación escrita del dia 21 de julio de 2022, solcito prórroga del contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, por un periodo de diez (10) días y que a corte de 21 de julio de 2022 presenta un avance de ejecución del 11,42 así:

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR CONTRATADO	EJECUCION A LA FECHA	% DE AVANCE
1.1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	1890	216	11,42%
TOTAL		1890	216	
PORCENTAJE EQUIVALENTE				44,44%

Este avance se encuentra soportado bajo las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano, (ICA), representados en 216 Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.

Hasta la fecha la FUNDACIÓN CREO PAIS tenía programado un avance del 26.50% de ejecución, y actualmente se cuenta con un avance del 11,42% de ejecución.

La no realización de las actividades faltantes esta argumentada en le solicitud de prorroga, por lo siguiente:

PRIMERO: Que a la fecha 18 de julio de 2022, la Fundación Creo País, presenta una ejecución física del **11,11%,** el equivalente a la entrega de 216 novillas, la cual se realizó el día 20 de julio de 2022, como se puede evidenciar en las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano, (ICA).

SEGUNDO: De acuerdo al cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y La Salina.

Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la

aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación.

Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas.

La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto.

Una vez analizada la solicitud allegada, como así también, la evidencia aportada en el mismo, la Supervisión obtiene las siguientes conclusiones en lo que comprende la parte jurídica y técnica, pues lo que atañe al componente financiero no es necesario el pronunciamiento de la suscrita supervisión, en virtud que el mismo contratista manifiesta que el valor inicial del contrato no tendrá ninguna modificación.

Esta supervisión, acorde a la vigilancia que ejerce sobre la correcta y debida inversión de los recursos públicos y como quiera que es necesario hacer cumplir los principios constitucionales de la función publica, insertos en el Articulo 209 de la constitución, especialmente el principio de la transparencia, la jurisprudencia menciona la prorroga en los contratos estatales de la siguiente manera: El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidentar del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmo: "Por otra parte, la prorroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '...aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente, tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-4

elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende que como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato"[1]. Así las cosas, se evidencia en la solicitud de concepto viable para prorrogar el contrato que nos ocupa, que no es imputable el atraso en el cumplimiento de cierto porcentaje de ejecución en el contrato, pues se ha operado la fuerza mayor en lo que pertenece a la entrega de los bienes a los beneficiarios, por condiciones climáticas que no favorecen la movilidad de estos hasta las áreas designadas para realizar la entrega, lo que evidencia un retraso en la ejecución del cronograma , quedando como única opción la posibilidad de prorrogarse el contrato, ya que la finalidad del contrato es que se de cumplimiento total de los consagrado en el mismo

Por lo anterior expuesto, técnica y jurídicamente se VIABILIZA PRORROGA DE DIEZ (10) DIAS, al contrato de compraventa SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, para dar cumplimiento con el 100% de las actividades contractuales al igual que para continuar con el desarrollo de la supervisión a las actividades y garantizar las funciones acordes a los fines esenciales del estado y cumplir con la normatividad vigente, ejerciendo el control y vigilancia hasta su liquidación.

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director de Desarrollo Rural
Supervisor del Contrato de Compraventa 1265 de 2022

Proyectó. CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS
C.P.S.P 0654 de 2022

[1] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

MEMORANDO 0098

920.40.25

Yopal, 21 de Julio de 2022

PARA: WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

DE: Director Técnico de Desarrollo Rural

ASUNTO: Solicitud de Prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

MODIFICATORIO **ADICION** **PRORROGA** **x**

1.1) Mediante la suscripción de la presente acta de prorroga el contratista y el supervisor del contrato de Compraventa SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2022 1280 de 2022-07-11, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

VALOR: Seis mil ochocientos dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos trece pesos con siete centavos m/cte ($ 6.816.299.813,07)

PLAZO INICIAL : Diez (10) días

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

A). Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial, previa verificación del avance físico y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y certificación del mismo.

B) Un pago final correspondiente al (10%) del valor total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos.

Parágrafo 1: No obstante, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

2.1 SOPORTES PRE Y CONTRACTUALES

- Estudio Previo del 09 de junio de 2022 No. 2022- 01682 proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE
- Matriz de riesgos del contrato. consolidada con la estimación de siete (07) riesgos de carácter previsible.

2.2 CONSOLIDADO DE ACTAS SUSCRITAS

Fecha de Suscripción del contrato:	08 DE JULIO DE 2022
Fecha de acta de Inicio:	12 DE JULIO DE 2022
Fecha de Terminación	21 DE JULIO DE 2022

2.3 ESTADO FINANCIERO:

A corte de 18 de julio de 2022, no se han realizado cobros por parte del contratista

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

2.4 CONTRATISTA: FUNDACIÓN CREO PAIS

2.5 SUPERVISOR: Alexander Barrera Girón, Director Técnico de Desarrollo Rural)

2.5.1 INTERVENTOR: N/A

2.6 ADICIONALES AL CONTRATO: N/A

2.7 PRORROGAS AL CONTRATO: N/A

3. CAUSALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE PRORROGA.

3.1 CAUSALES DE ORDEN TECNICO

Que en virtud a que La FUNDACIÓN CREO PAIS, mediante comunicación escrita el dia 21 de julio de 2022, solicito prorroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2022 Y No. INTERNO 1280 DE 2022-07-11, por un periodo de diez (10) días y que a corte de 21 de julio de 2022, presenta un avance de ejecución de 11.42%, así;

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE NOVILLAS A ENTREGAR	EJECUCION A LA FECHA	% DE AVANCE
1.1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	1890	216	11,42%
TOTAL		1890	216	
PORCENTAJE EQUIVALENTE				11,42%

Hasta la fecha la Fundación creo país tenia programado un avance de ejecución de 26.50% de ejecución, y actualmente se cuenta con un avance de ejecución del 11,42%, para lograr dar cumplimiento al objeto contractual se hace necesario realizar una prórroga, bajo las siguientes razones:

PRIMERO: Que a la fecha 18 de julio de 2022, la Fundación Creo País, presenta una ejecución física del 11,42%, el equivalente a la entrega de 216 novillas, la cual se realizó el día 20 de julio de 2022, como se puede evidenciar las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano, (ICA).

SEGUNDO: De acuerdo al cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio

de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y La Salina.

Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación.

Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta, dado lo anterior se han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas.

La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo

que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto.

3.2. DE LA JUSTIFICACION JURIDICA A LA MODIFICACION EN EL PLAZO CONTRACTUAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1]

La Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[2] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[3]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto,

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[3] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos

con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

> "Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas. La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad. En esta perspectiva la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público"

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las *condiciones técnicas, económicas y financieras,* (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad,* (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias,* (ibídem), *evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

---

costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado **que el plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, **en sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[7]

4. COMENTARIOS DE LA SUPERVISION ACERCA DE LA SOLICITUD

Que analizadas las razones técnicas, administrativas y jurídicas resulta conveniente y pertinente prorrogar el Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR

---

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[7] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", así:

Prorroga por: Diez (10) días

5. ANEXOS

- Solicitud del contratista
- Viabilidad de la supervisión
- Prorroga

Sin otro particular;

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Tecnico de Desarrollo Rural
Supervisor del contrato de compraventa 1265 de 2022

Proyectó. CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS
C.P.S.P 0654 de 2022

HOJA 1 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		21	07	2022	No. 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

PRÓRROGA

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición y/o prórroga, el Contratista, el Interventor y el Supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado al 2022-07-12. 0%
- Valor actual del contrato. $6.816.299.813,07 M.L.C.
- Valor facturado hasta el 2022-07-12. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo, si lo hubo. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo amortizado. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo por amortizar. $0,00 M.L.C.
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y/o prórroga del contrato.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y/o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición y/o prórroga, previa aprobación del Interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.: 1265 de 2022-07-08
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Diez (10) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2022-07-12
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE SUSPENSIONES Y ADICIONES: 2022-07-21

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

HOJA 2 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		21	07	2022	No. 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

VALOR ADICIONES:

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.
CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS
SUPERVISOR: ALEXANDER BARRERA GIRÓN
INTERVENTOR:

B. OBJETO:
ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"
- **Valor de la Actual Adición:** $0,00 M.L.C.
- **Tiempo Prorrogados en ésta Acta**: Diez (10) DIAS
- **Tiempo Prorrogados al Contrato**: 0
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (sin incluir la acta actual): 2022-07-21
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (incluyendo la acta actual): 2022-07-31

C. ESTADO FÍSICO:
Hasta la fecha la FUNDACIÓN CREO PAIS tenía programado un avance del 26.50% de ejecución, y actualmente se cuenta con un avance del 11,42% de ejecución.

D. ESTADO FINANCIERO:

Valor actual del contrato	$6.816.299.813,07	Valor anticipo amortizado	$0,00
Valor facturado a 2022-07-12	$0,00	Valor anticipo por amortizar	$0,00

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD:

De acuerdo al cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de

Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y La Salina. Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación. Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas. La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto. Una vez analizada la solicitud allegada, como así también, la evidencia aportada en el mismo, la Supervisión obtiene las siguientes conclusiones en lo que comprende la parte jurídica y técnica, pues lo que atañe al componente financiero no es necesario el pronunciamiento de la suscrita supervisión, en virtud que el mismo contratista manifiesta que el valor inicial del contrato no tendrá ninguna modificación. Esta supervisión, acorde a la vigilancia que ejerce sobre la correcta y debida inversión de los recursos públicos y como quiera que es necesario hacer cumplir los principios constitucionales de la función publica, insertos en el Articulo 209 de la constitución, especialmente el principio de la transparencia, la jurisprudencia menciona la prorroga en los contratos estatales de la siguiente manera: El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el plazo es un elemento accidentar del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmo: "Por otra parte, la prorroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los

contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ´...aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente, tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende que como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato" . Así las cosas, se evidencia en la solicitud de concepto viable para prorrogar el contrato que nos ocupa, que no es imputable el atraso en el cumplimiento de cierto porcentaje de ejecución en el contrato, pues se ha operado la fuerza mayor en lo que pertenece a la entrega de los bienes a los beneficiarios, por condiciones climáticas que no favorecen la movilidad de estos hasta las áreas designadas para realizar la entrega, lo que evidencia un retraso en la ejecución del cronograma , quedando como única opción la posibilidad de prorrogarse el contrato, ya que la finalidad del contrato es que se de cumplimiento total de los consagrado en el mismo Por lo anterior expuesto, técnica y jurídicamente se VIABILIZA PRORROGA DE DIEZ (10) DIAS, al contrato de compraventa SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, para dar cumplimiento con el 100% de las actividades contractuales al igual que para continuar con el desarrollo de la supervisión a las actividades y garantizar las funciones acordes a los fines esenciales del estado y cumplir con la normatividad vigente, ejerciendo el control y vigilancia hasta su liquidación.

Para los contratos de obra, las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo el cual constituye parte integral de ésta solicitud.

Nota: Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra y el análisis de precios unitarios; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

FUNDACION CREO PAIS
Contratista

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Supervisor(a)

FABIO ALFONSO VERA OTALORA R/L FUNDACION CREO PAIS
Contratista

HOJA 5 de 5	**FECHA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**CONTRATO No.** 1265
		21	07	2022	
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACIÓN CREO PAIS, R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

Entre los suscritos a saber, **WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.754.562 de Aguazul, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial identificada con NIT. 892.099.216-6, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nombrado mediante Decreto 0059 del 05 de abril de 2021 y delegado para la suscripción del presente acto, según lo establecido por el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 0100 del 11 de mayo de 2022 y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **LA FUNDACIÓN CREO PAIS**, identificada con NIT. 900.176.984-2, representada legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones previas: **1).** Que el 08 de julio de 2022, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **2).** Que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2022, el Contratista solicitó prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, por el término de diez (10) días más. **3).** Que a la fecha 21 de julio de 2022, la Fundación Creo País, presenta una ejecución física del 11,44%, el equivalente a la entrega de 216 novillas, la cual se realizó el día 20 de julio de 2022, como se puede evidenciar en las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano - ICA. **4).** Que mediante comunicación fechada del 21 de julio de 2022, dirigida al supervisor el contratista solicitó la prórroga para lo cual expuso:De acuerdo con el cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Poré y La Salina. Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las

Novillas Doble propósito a disposición y habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados a ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación. Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas. La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto. **5).** Que una vez analizadas las razones esbozadas en la solicitud de prórroga presentada por el contratista – Fundación Creo País, la supervisión dio viabilidad, mediante memorando No. 098 de fecha 21 de julio de 2022, para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. Interno 1265 de 2022-07-08 por el término de diez (10) días más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar que se culminen todos los trámites y procesos ante el ICA que permitan la entrega del total de novillas contempladas en el objeto contractual, a cada uno de los productores beneficiados con el Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Rural. Así mismo, menciona la supervisión que con la presente prórroga no se generan nuevos costos al Departamento y no se desconoce el plazo contemplado para la ejecución del Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **6).** Las razones que motivan la presente prórroga fueron debidamente avaladas por la supervisión designada por el Departamento y el Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Analizadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan realizar la presente PRÓRROGA, la cual se regirá por los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente acuerdo es Prorrogar el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, en el término de Diez (10) días más, al inicialmente pactado. **PARÁGRAFO**. La presente prórroga no generará ningún costo para el Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida y prevista en la Cláusula Novena del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prórroga deberá ser publicada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez y perfeccionamiento de la presente prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, solo se requiere la firma de las Partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los 21 días del mes de julio de 2022.

EL DEPARTAMENTO,

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

EL CONTRATISTA,

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C. No. 1.116.543.925 de Aguazul
R/L. FUNDACIÓN CREO PAIS

Revisó: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS
C.P.S.P. 0085 de 2022.

Proyecto : ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor